



SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI, ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ), en la fecha de la firma electrónica ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Con la finalidad de responder al impacto económico creado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID 19) se dictó Resolución de Alcaldía nº 2020/0320 con la finalidad de adoptar una serie de medidas sobre los tributos de exacción más próxima y permitir de manera excepcional acelerar los procedimientos de solicitud de aplazamiento de forma electrónica sin necesidad de disponer de certificado electrónico.

Por otra parte, cuando se giró en plena situación de confinamiento el impuesto de circulación surgieron varios problemas logísticos en el envío de los recibos y, a pesar de que este impuesto es un tributo de cobro periódico por recibo que no requiere la notificación expresa al contribuyente por derivarse la liquidación de un censo aprobado inicialmente, se ha podido constatar que varios contribuyentes no pudieron abonar el recibo en plazo. A estos problemas logísticos se ha de añadir la restricción en el horario y días de atención al público por parte de las entidades bancarias colaboradoras.

La presente resolución pretende dar continuidad a las medidas introducidas por la Resolución 2020/0320, establecer un calendario fiscal para lo que resta de año e incrementar el plazo de pago voluntario que se dictó en la resolución mencionada.

RESUELVO:

PRIMERO.- Ampliar la fecha de pago voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 5 de mayo de 2020 al 25 de mayo de 2020 de manera que:

- los contribuyentes que abonaron el recargo por el plazo comprendido entre el 6 y el 25 de mayo (ambos incluidos) tendrán derecho a la devolución del recargo a instancia del contribuyente.
- Se anulará de oficio el recargo para aquellos contribuyentes que no abonaron el recibo en el periodo antes señalado.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente calendario fiscal para el periodo comprendido entre junio y diciembre de 2020:

- **Contribución Territorial (primer semestre):** El periodo voluntario estará comprendido entre el 5 de julio y el 5 de agosto de 2020. Se podrá solicitar un aplazamiento hasta el 5 de octubre de 2020 sin intereses y sin necesidad de aportar garantía conforme al procedimiento que se detalla en el punto tercero de esta Resolución.
- **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):** El periodo voluntario estará comprendido entre el 5 de agosto y el 5 de septiembre de 2020. Se





podrá solicitar un aplazamiento hasta el 5 de noviembre de 2020 sin intereses y sin necesidad de aportar garantía conforme al procedimiento que se detalla en el punto tercero de esta Resolución.

- **Contribución Territorial (segundo semestre):** El periodo voluntario estará comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2020.

TERCERO.- Aprobar el procedimiento para los aplazamientos señalados en el punto anterior relativos a la Contribución territorial (primer semestre) e Impuesto sobre Actividades Económicas:

1. El contribuyente interesado en aplazar la deuda lo deberá hacer mediante correo electrónico en la dirección **ayuntamiento@noain.es** o instancia presentada en Sede Electrónica indicando la siguiente información:
 - a. Nombre y Apellidos.
 - b. Copia escaneada del NIF.
 - c. Indicación expresa de la voluntad de aplazar la deuda correspondiente a los tributos que seleccione (Contribución territorial - primer semestre - y/o Impuesto sobre Actividades Económicas).
2. La solicitud deberá remitirse con anterioridad a:
 - a. **Contribución Territorial (primer semestre).** Antes del 30 de julio de 2020.
 - b. **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).** Antes del 31 de agosto de 2020.
3. El aplazamiento se entenderá concedido de forma automática sin más trámite que la solicitud enviada en tiempo y forma.

Lo que manda y firma el Alcalde-Presidente en Noáin, a la fecha de la firma electrónica ante mí, la Secretaria Accidental, que certifico.

